



REF.: APRUEBA CONVENIO ADECUACION PLAN REGULADOR COMUNAL DE MARIQUINA SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DE LOS RIOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA

RESOLUCION EXENTA N° 0000-213/

VALDIVIA, 28 MAYO 2018

**VISTOS:**

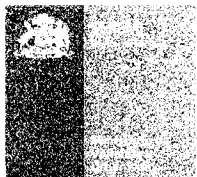
- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La Ley N° 20.174, que crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto N° 39 (V. y U.) de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y Los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de toma de Razón por Contraloría General de la República.
- f) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.
- g) El Convenio suscrito con fecha 23 de Mayo de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Mariquina, con el objeto de formalizar la intención de llevar a cabo las actividades necesarias para adecuar y ajustar el expediente del Plan Regulador Comunal y así concluir su proceso de aprobación conforme lo establecido por la legislación vigente, además de encargar a la SEREMI la elaboración de los estudios necesarios, delegando para el efecto en esta, la facultad para ser Unidad Contratante y actuar como Contraparte Técnica en ellos.
- h) Resolución N° 1600 de 06 de noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme a lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y lo dispuesto por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza general, corresponde a las Municipalidades la planificación urbana de la comuna y la elaboración de los instrumentos de planificación territorial, como lo es el Plan Regulador Comunal, de acuerdo a las normas legales vigentes, encontrándose facultades -asimismo- para celebrar convenios, en cumplimiento de sus funciones, con otros órganos de la Administración del Estado.
2. Que, los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones define lo que se entiende por planificación Urbana Comunal, las partes que debe contener el plan respectivo y las competencias específicas de cada servicio, como, asimismo, el procedimiento para su elaboración.
3. Por su parte, atendidas las atribuciones contenidas en el Decreto mencionado en la letra c) de los vistos, y las facultades otorgadas a las Secretarías Regionales Ministeriales mediante lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para encargarse de la confección del Plan Regulador Comunal, y considerando la necesidad de coordinar el accionar de los organismos mencionados, resulta de manifiesta utilidad complementar sus esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y asistencia en todas aquellas materias en que se vinculen dentro del territorio para estos fines.

**RESUELVO:**

1. **Transcribese** a continuación el texto del Convenio sobre Adecuación Plan Regulador Comunal de Mariquina, suscrito con fecha 23 de mayo de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Ríos, y la Ilustre Municipalidad de Mariquina:



**CONVENIO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y**  
**URBANISMO REGION DE LOS RIOS**

**CON**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA**

En Valdivia, a 23 de Mayo de 2018, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, Rol Único Tributario N° 61.979.090-1, representada por la Secretaria Regional Ministerial doña Andrea Wevar Carrasco, ambos con domicilio en calle General Lagos # 1356, Valdivia, Región de los Ríos, en adelante "la SEREMI", por una parte, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIQUINA, Rol Único Tributario N° 69.200.400-0, representada legalmente por su Alcalde don Guillermo Rolando Mitre Gatica, Cédula de Identidad N° 5.916.172-5, ambos domiciliados en Mariquina 54, de la ciudad de San José de la Mariquina, en adelante "la Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Conforme a lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y lo dispuesto por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, corresponde a las Municipalidades la Planificación Urbana de la comuna y la elaboración de los instrumentos de planificación territorial, como lo es el Plan Regulador Comunal, de acuerdo a las normas legales vigentes, encontrándose facultadas -asimismo- para celebrar convenios, en el cumplimiento de sus funciones, con otros órganos de la Administración del Estado.

Los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Urbanismo y Construcciones define lo que se entiende por planificación Urbana Comunal, las partes que debe contener el plan respectivo y las competencias específicas de cada servicio, como, asimismo, el procedimiento para su elaboración.

Por otra parte, atendidas las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 397 de 1976 de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y las facultades otorgadas a estas mediante lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para encargarse de la confección del Plan Regulador Comunal, y la necesidad de coordinar el accionar de ambos organismos en este sentido, resulta de manifiesta utilidad complementar sus esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y asistencia en todas aquellas materias en que se vinculen dentro del territorio para estos fines.

Que en entre los años 2006 y 2009 se procedió a desarrollar el proyecto Adecuación Plan Regulador Comunal de Mariquina, el cual no completó su proceso aprobatorio debido a observaciones emitidas por Contraloría General de La Republica, Dictamen 052752N14 del 10 de julio del año 2014 que no fueron subsanadas, seguido de cambios normativos que se implementaron en los años posteriores que obligan a ajustar el proyecto a esta nueva condición y la jurisprudencia administrativa asociada.

Que, frente a lo señalado, y con la finalidad de que la Comuna de Mariquina cuente con un Plan Regulador Comunal, se hace necesario adecuar y ajustar dicho expediente y concluir su proceso de aprobación.

**SEGUNDO:** De acuerdo a lo anterior y en ejercicio de las facultades contenidas en las disposiciones precedentemente citadas. "La SEREMI" será contraparte técnica del proyecto "Adecuación Plan Regulador Comunal de Mariquina", en adelante "el Estudio", expediente que será puesto a disposición de "la Municipalidad", para que sea tramitado por esta, hasta su aprobación definitiva, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Urbanismo y Construcciones, y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, conforme a las facultades privativas que la ley le entrega para estos efectos. Esto último, una vez que la SEREMI llame oportunamente a licitación pública en conformidad a la ley, celebre el convenio con el Consultor adjudicatario y concluya el estudio conformando el expediente respectivo.

**TERCERO:** Por el presente convenio "la SEREMI" se obliga a ser Unidad Técnica en la ejecución del Estudio, a través de la participación de profesionales de dicha Secretaria, que integrarán la Comisión Técnica del mismo, cuya función será supervisar técnicamente la correcta ejecución del estudio, todo ello en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas para el llamado a licitación y lo que disponga el contrato a celebrar con el Consultor adjudicado en la referida licitación.

Uno o más profesionales calificados de "la Municipalidad" deberán integrar también dicha Comisión, a objeto de mantener un contacto permanente entre "la SEREMI" y "la Municipalidad", que permita a esta última, un cabal conocimiento del estado de ejecución del

Estudio.

**CUARTO:** A objeto de concurrir al financiamiento del Estudio, "la SEREMI" con fondos Sectoriales, aportará con cargo al Presupuesto del año 2018 la suma de \$20.000.000.- (Veinte Millones de pesos) y con cargo al presupuesto del año 2019 la suma de \$5.000.000 (Cinco millones de pesos); por otra parte, "la Municipalidad" aportará \$5.000.000 con cargo al presupuesto municipal del año 2019, totalizando la suma de \$ 30.000.000.- (Treinta millones de pesos). Los montos indicados podrán variar de acuerdo al resultado de la Licitación Pública respectiva y a la disponibilidad presupuestaria del año 2019.

**QUINTO:** "La Municipalidad" deberá prestar toda la colaboración a la Comisión Técnica y al Consultor en la preparación, convocatoria, organización y disposición de infraestructura para la realización de las actividades de participación ciudadana que contemple el proyecto, de tal manera que la comunidad vea representados legítimamente sus intereses y visiones del territorio y los espacios comunales, en la ejecución del estudio correspondiente.

**SEXTO:** "La Municipalidad" deberá realizar en el caso de ser necesario, el procedimiento de Consulta Indígena según lo establecido en el decreto 66 del Ministerio de Desarrollo Social, que regula el procedimiento de Consulta Indígena en virtud del artículo 6 n° 1 letra a) y n° 2 del convenio n° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, y a su vez, deberá asegurar la entrega de los insumos pertinentes en esta materia al consultor en los tiempos establecidos por la Unidad Técnica para su posterior incorporación en el desarrollo del Estudio.

**SÉPTIMO:** El presente convenio terminará conjuntamente con el Estudio, esto es, una vez aprobada la última etapa o informe final, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipadamente mediante carta certificada dirigida a la otra con una anticipación mínima de treinta días a la fecha en que se pretende darle fin.

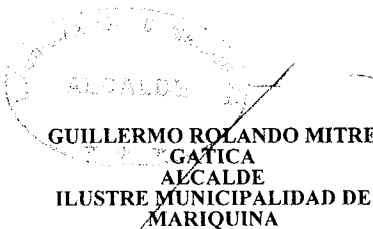
**OCTAVO:** "La Municipalidad", en su calidad de Organismo responsable del Estudio, deberá encargarse de los gastos de publicaciones del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, como así también de todos gastos de publicaciones asociados al proceso global y aprobatorio del Estudio mencionado en los párrafos anteriores.

**NOVENO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** La personería de doña Andrea Wevar Carrasco, para actuar en nombre de la SEREMI, consta en Decreto Supremo N° 39, (V. y U), de 18 de abril de 2018, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la de don Guillermo Rolando Mitre Gatica, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Mariquina, consta de Fallo Tribunal Electoral del 23 de noviembre de 2016 Rol N°1643-2016 por el cual asume el cargo de Alcalde, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



ANDREA WEVAR CARRASCO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE LOS RIOS



GUILLERMO ROLANDO MITRE  
GATICA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
MARIQUINA

2. **APRUEBASE** el Convenio suscrito con fecha 23 de mayo de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Mariquina, singularizado en la letra g) de los vistos, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se entiende formar parte integrante de la presente Resolución.

3. **ADJÚNTESE** a la presente Resolución Documento Original de Convenio suscrito, y aprobado de acuerdo a resuelvo segundo de la presente resolución, considerándose, para todos los efectos, integrante de la misma.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRAMITESE Y ARCHÍVESE**

AWC/MTC/DSB/cwf



ANDREA WEVAR CARRASCO  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE LOS RIOS

**DISTRIBUCION:**

- Archivo DDUI
- Archivo U. Jurídica
- Archivo U. Administración y Finanzas
- Ilustre Municipalidad de Mariquina
- Archivo Oficina de Partes